



Los párrafos o artículos que no tienen indicada alguna reforma, adición o derogación, son textos que no han sido modificados desde su publicación.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE OTZOLOTEPEC, MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán”, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Ocotlán, México.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;



- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;

- IV. Propiciar el uso adecuado y correcto de los tiempos libres;

- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con discapacidad;

- VI. Promover el deporte de los trabajadores;

- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;

- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;

- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;

- X. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;

- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;

- XII. Promover la identidad del municipio de Ocotlán, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;

- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y

- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE SUS FACULTADES

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Ocotlán;
- II.** Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III.** Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles; preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV.** Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V.** Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal;
- VI.** Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII.** Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII.** Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX.** Promover el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X.** Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;



- XI.** Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;

- XII.** Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;

- XIII.** Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;

- XIV.** Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;

- XV.** Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y

- XVI.** Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes deportivos



estudiantes dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentaran, organizarán y dirigirán, torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crearán escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más practique o le interese a la comunidad de que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrio.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.



Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual debe cumplir con las expectativas sociales para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde el Instituto de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También se promoverá para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva a un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, estará a cargo de un Consejo Municipal y de un director.



Artículo 18.- El Consejo Municipal, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, el cual estará integrado por:

I. Un presidente, que será el Presidente Municipal;

II. Un Secretario Técnico quien será el Director del Deporte; y

III. Cinco vocales quienes serán:

A) El Regidor de la Comisión del Deporte;

B) Cuatro vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros del Consejo Municipal, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones del Consejo Municipal:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán;

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán;



- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;

- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;

- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;

- VI. Nombrar, remover o ratificar al director;

- VII. Evaluar los planes y programas;

- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y

- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 22.- El director será nombrado por el Consejo Municipal a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán;

- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal;



- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;

- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;

- V. Presentar ante el Consejo Municipal el proyecto del programa operativo del instituto;

- VI. Presentar ante el Consejo Municipal el programa anual del presupuesto de ingresos y egresos;

- VII. Adquirir previa autorización del consejo y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos; y

- IX. Las que le confieren la presente Ley, el reglamento interno y el Consejo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocotlán, se integra con:

- I. La asignación del 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;

- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;



III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;

IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y

V. Los ingresos y utilidades que obtengan por prestación de sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO

GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Oztolotepec, estará sujeto a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México y la legislación federal en la materia.

Artículo 26.- Las relaciones laborales entre el instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oztolotepec, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Consejo Municipal y la designación Director del Instituto.

APROBACION: 21 de octubre de 2010

PROMULGACION: 05 de noviembre de 2010

PUBLICACION: 05 de noviembre de 2010

VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.